

REPRESENTACION

QUE

EL M. I. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

DIRIGIÓ

ALEXMO. SR. PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

pidiendo la derogacion del Supremo Decreto de 29 de Mayo de 1858, que reduce al Departamento á Distrito judicial del de Guanajuato.



QUERETARO

Imprenta del gobierno dirigida por Agustín Escandon. 1858.

D. TOMÁS MEJÍA (págs. 7, 3).

Ver: lo que hacia "Chemas" Arteaga ("el héroe?") cuyo nombre de meteco sucio, mandaba el nombre de Querétaro. (pág. 5) light.



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Exmo. Sr.

EL Ayuntamiento de Querétaro, no pudiendo permanecer indiferente á la sensación desagradable que en todo el Departamento ha ocasionado el decreto de 29 de Mayo último, no puede ménos de ocurrir á la alta potestad de V. E., á fin de suplicarle tenga la bondad de derogarlo, siquiera como en remuneracion á los importantes servicios prestados por el propio Departamento en la lucha que aun sostiene contra los constantes perturbadores de las garantías y del orden público.

Y si el Ayuntamiento pretende que siquiera por remuneracion se digne V. E. revocar el decreto, que parece preparara en lo absoluto la nulidad política del Departamento, no es porque se considere sin los elementos necesarios para su existencia política, lo que debe ocupar el juicio de una administracion ilustrada y equitativa como la de V. E., sino porque están tan recientes los últimos acontecimientos de Tampico, que reanimando las abatidas esperanzas de la República, seria demasiado triste que ya se encontraran relegados al olvido.

Pero esto no puede ser, y el Ayuntamiento que aprecia como incalculable la magnanimidad del gobierno que hoy rige los destinos de la República, se abstendrá de profundizar una idea que no puede convenirse con aquella; y si recuerda los servicios prestados por los hijos de Querétaro bajo las órdenes del bizarro general D. Tomas Mejía en las playas de Tampico, es solo para llegar hasta

Ver: lo que hacia "Chema" Arteaga ("el héroe?") cuyo nombre de moteo sueio, mancha el nombre de Querétaro. (pág. 5) light.

V. E. que sabe lo que vale el mérito y lo que se debe á la justicia.

Falto de buen sentido debería calificarse al Ayuntamiento que representa, si abrigara el mas leve asomo de desconfianza acerca de la rectitud de V. E., y es tan íntimo el conocimiento que respecto de esto le asiste, que se permite desde luego exponer algunas de las consideraciones en que apoya su demanda.

Supone el Ayuntamiento que para que V. E. haya convertido á Querétaro en Distrito judicial del Departamento de Guanajuato, menoscabando así la importacia política que le ha estado reconocida en distintas épocas y bajo diversos sistemas, se le ha informado, tal vez, que son insuficientes los recursos con que cuenta para sostener los gastos que demanda una perfecta administracion pública; en cuyo concepto advierte el Ayuntamiento que cabe muy bien una equivocacion, que con razones plausibles puede desvanecerse con buen éxito.

Haya sido el sistema federal ó cualquiera otro el que haya dominado en la República, Querétaro es el que mejor ha cumplido con las obligaciones que se le han impuesto, pues esos Departamentos á quienes se confiesa exuberante riqueza y todos los elementos que concurren á la mas perfecta organizacion social, no han cubierto oportunamente el contingente que se les ha señalado, como lo hiciera Querétaro en las épocas á que nos referimos, y aun es insignificante, comparada con otras, la deuda que pueda tener con sus empleados. ¿Qué ocasion ha sido Querétaro auxiliado por el gobierno de la Union para el pago de su lista civil, como lo ha sido Oajaca, Guerrero y algunos de los otros Departamentos? No recuerda que tal haya acontecido, el Ayuntamiento que depone.

Dese por hecho que esto hubiera sido así ¿seria esto razon bastante para nulificarlo? Claro es que responderia que no la administracion que deseara la mas perfecta

equivalencia política entre las partes que de ella dependieran; y en vez de proceder de un modo inconducente al objeto que se proponia, adoptara en el caso la resolucion de mandar reformar los presupuestos en razon proporcional á los rendimientos de sus rentas.

En tiempo de D. Sabino Flores, bastaban estas para el pago de la lista civil, y para el de trescientos hombres que componian el cuerpo de seguridad pública; agregándose á esto el presupuesto del congreso del Estado, en tiempo de la administracion del general D. José María Arteaga, sin que pueda alegarse como razon concluyente, el que este señor echaba mano de todos los fondos entonces reconocidos. Hizolo en verdad, pero lo ejecutó cuando resuelto á abandonar la ciudad, por no poder sostenerse en ella, ocupábase solo en reunir la mas gruesa suma que le fuera posible, para pago de las fuerzas con que hacia la guerra.

Si las circunstancias del dia son difíciles para el gobierno supremo, y para lo general de la República, ocurre desde luego preguntar, ¿por qué solo para Querétaro se han hecho tan insuperables, que exigen imperiosamente su nulificacion política? La prensa periódica transmite al conocimiento de toda clase de individuos, los préstamos recientemente impuestos en Guadalajara, San Luis Potosí y alguna otra parte; y se infiere por lo mismo que por muy abundantes que sean sus recursos en comparacion con los de Querétaro, nunca son suficientes para cubrir las atenciones que reportan, y no obstante estas dificultades ocasionadas por las circunstancias de que hablamos, á ellos se les considera bajo el aspecto y condiciones en que lo han sido desde el primer código que se sancionó en la República, resultando con esto una desigualdad, que justamente lastima á los queretanos.

Se nos dirá, tal vez, que la situacion angustiada en que hoy se encuentran esos Departamentos, reconoce por in-

Ver: lo que hacia "Chemas" Arteaga ("el héroe?") cuyo nombre de meteco sucio, mancha el nombre de Querétaro. (pág 5) light.